

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba el Calendario Integral para el Proceso Electoral 2015-2016.

Antecedentes:

1. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹, en materia político-electoral.
2. El dieciséis de mayo de dos mil catorce, la Cámara de Diputados aprobó la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales² y la Ley General de Partidos Políticos, que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el veintitrés de mayo del mismo año.
3. El treinta de junio de dos mil catorce, la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado expidió el Decreto 177, por el que se reformaron, derogaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas³, que fue publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, el doce de julio del mismo año.
4. El seis de junio de este año, se publicaron en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, los Decretos números 379 y 383, expedidos por la Sexagésima Primera Legislatura del Estado, que contienen la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas⁴ y la Ley Electoral del Estado de Zacatecas⁵, respectivamente.

¹ En adelante Constitución Federal.

² En adelante Ley General de Instituciones.

³ En adelante Constitución local.

⁴ En adelante Ley Orgánica.

⁵ En adelante Ley Electoral.

5. En reuniones de trabajo de las y los Consejeros Electorales y la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral, se analizó y enriqueció el Proyecto de Calendario Integral para el Proceso Electoral 2015-2016⁶, que fue elaborado por dicho órgano ejecutivo.

6. El seis de agosto de este año, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral, aprobó el Proyecto de Calendario Integral, que se presenta por conducto del Consejero Presidente al Consejo General del Instituto, a efecto de que en ejercicio de sus atribuciones determine lo conducente, con base en los siguientes

Considerandos:

Primero.- Que los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98 de la Ley General de Instituciones; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 372 y 373 de la Ley Electoral y 4 de la Ley Orgánica, señalan que la naturaleza jurídica del Instituto Electoral, es la de un organismo público autónomo, de funcionamiento permanente con personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos de la entidad, bajo los principios rectores de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Segundo.- Que el artículo 5 de la Ley General de Instituciones, establece que la aplicación de esa Ley corresponde, en sus respectivos ámbitos de competencia, al Instituto Nacional Electoral, al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a los Organismos Públicos Locales y a las autoridades

⁶ En adelante Calendario Integral.

jurisdiccionales locales en la materia, a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.

Tercero.- Que de conformidad con el artículo 38, fracción I de la Constitución local, el Estado garantizará la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad de la función electoral. La organización, preparación y realización de los procesos electorales y de consulta popular se ejercerá a través del Instituto Nacional Electoral y un organismo público local electoral de carácter permanente, denominado Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan los partidos políticos con registro y los ciudadanos.

Cuarto.- Que los artículos 38, fracción II de la Constitución local y 10, numeral 2 de la Ley Orgánica disponen que el Instituto Electoral, es la autoridad en la materia, profesional en el desempeño de sus actividades e independiente en sus decisiones; que contará con los órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia que le sean indispensables para el desempeño de su función. Además, señala que todas las actividades de los órganos del Instituto Electoral se regirán por los principios rectores electorales previstos en la Constitución.

Quinto.- Que de conformidad con el artículo 22 de la Ley Orgánica, este Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de participación ciudadana.

Sexto.- Que el artículo 27, fracciones II, IX, XXXVIII y LXXVIII de la Ley Orgánica, señala como atribuciones del Consejo General, entre otras: vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; cuidar y supervisar la debida integración y funcionamiento de los órganos electorales; ordenar a la Junta Ejecutiva del Instituto la realización de acciones, estudios,

proyectos e investigaciones, así como dictar los acuerdos que considere necesarios para el eficaz cumplimiento de los fines del Instituto; y aprobar el calendario integral de los procesos electorales o de participación ciudadana.

Séptimo.- Que el artículo 28, fracciones I y XXII de la Ley Orgánica, establece como atribuciones del Consejero Presidente, entre otras: dirigir y coordinar las actividades de los órganos del Instituto, verificando que se realicen con responsabilidad, eficacia y eficiencia, en beneficio y desarrollo de la vida democrática de la sociedad zacatecana, y dirigir la Junta Ejecutiva e informar al Consejo General de los trabajos de aquella.

Octavo.- Que el artículo 26, fracción III del Reglamento Interior del Instituto Electoral, señala que la Junta Ejecutiva tendrá como atribución la de elaborar el calendario electoral para las elecciones ordinarias o extraordinarias en su caso.

Noveno.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 122 y 124 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, el siete de septiembre de este año iniciará el proceso electoral 2015-2016, con la finalidad de renovar los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como a los Ayuntamientos que conforman el Estado.

Décimo.- Que el Calendario Integral que se somete a consideración de este Consejo General, constituye una herramienta de planeación, coordinación, seguimiento y control, que apoya las actividades del Proceso Electoral Local. Dicho Calendario contiene las actividades relevantes, fundamento legal y fechas de su realización y se divide en dos apartados, el relativo a las actividades previas 2015 y el correspondiente a las actividades de las etapas del proceso electoral 2015-2016, que comprende: la preparación de las elecciones; jornada electoral; resultados y declaraciones de validez de las elecciones, y el Dictamen y declaraciones de validez de la elección de Gobernador.

Décimo primero.- Que además el Calendario Integral permitirá que los partidos políticos, precandidatos, candidatos, medios de comunicación y ciudadanía en general, den seguimiento al proceso electoral ordinario 2015-2016.

De conformidad con los antecedentes y considerandos señalados y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 5 y 98 de la Ley General de Instituciones; 38, fracciones I y II de la Constitución local; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 122, 124, 372 y 373 de la Ley Electoral; 4, 10, numeral 2, 22 y 27, fracciones II, IX, XXXVIII y LXXVIII de la Ley Orgánica, este órgano superior de dirección expide el siguiente

A c u e r d o:

PRIMERO. Se aprueba el Calendario Integral para el Proceso Electoral 2015-2016, conforme al anexo que se adjunta al presente Acuerdo para que forme parte del mismo.

SEGUNDO. Publíquese este Acuerdo y su anexo en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado y en la página de internet: www.ieez.org.mx, para los efectos a que haya lugar.

Notifíquese conforme a derecho el presente Acuerdo y su anexo.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a siete de agosto de dos mil quince.

Mtro. José Virgilio Rivera Delgadillo
Consejero Presidente

Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa
Secretario Ejecutivo